



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL A LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE PREFERENCIA EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A SUS ENSEÑANZAS

Desde la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional se dictan instrucciones a los conservatorios de música y danza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce:

- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De esta forma se reservará un 3% de las vacantes ofertadas de forma general (esta reserva se corresponderá con el número entero que resulte de redondear a la unidad más próxima y en caso de equidistancia a la superior) tanto para el ingreso a 1.er curso de enseñanzas elementales de música, como para el acceso a 1.er curso de enseñanzas profesionales de música, destinadas a aquellos solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El procedimiento para hacer efectiva la reserva para cada una de las enseñanzas será el que se describe en los puntos primero y segundo de estas instrucciones, siempre teniendo en cuenta que aquellos solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas en la primera fase del proceso de admisión, aun habiendo superado la prueba que garantiza que pueden realizar los estudios solicitados de forma solvente, se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.





Primero.- Ingreso a 1.º curso de enseñanzas elementales de música y danza

a) Tras la realización de las pruebas de ingreso que determinarán los centros educativos, se elaborarán dos listas diferenciadas con los resultados de las mismas, que servirán para la elaboración de una lista final donde aparecerán la totalidad de los aspirantes, según lo expresado en el apartado 1.c)

- Lista general: En dicho listado de solicitantes se incluirá la totalidad de los mismos, ordenados según la puntuación obtenida tras la realización de las pruebas (en ella aparecerán los solicitantes de turno ordinario y los de derecho de preferencia).
- Derecho de preferencia: En este listado aparecerán únicamente los solicitantes de ingreso que hayan acreditado el requisito para su inclusión en el mismo (grado de discapacidad igual o superior al 33%). Aparecerán de igual forma ordenados de mayor a menor puntuación).

b) Tras la propuesta de vacantes realizada por parte de los directores de los conservatorios de música y danza, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se determinará por parte de la Dirección General con competencias en estas enseñanzas, el número de vacantes que se asignarán a los solicitantes que opten al ingreso por derecho de preferencia (que será el 3% de la oferta inicial de las vacantes propuestas).

En la fecha en que se haga público el número de vacantes definitivas, así como el número de vacantes destinadas a los solicitantes de derecho de preferencia, se indicarán las especialidades a las que dichos aspirantes de derecho de preferencia podría optar (haciendo uso de este derecho) en el acto público de adjudicación.

c) En el acto público que se realiza para adjudicar las plazas vacantes, se llamará a los aspirantes de la relación de aspirantes única que se elaborará siguiendo los siguientes criterios:

- a. Se incluirá hasta completar el número total de plazas reservadas, a los aspirantes de la lista de derecho de preferencia ordenados por la puntuación obtenida.
- b. A continuación se incluirán los aspirantes de la lista general ordenados por la puntuación obtenida.





- c. Antes de comenzar la elección por parte de los solicitantes y conociéndose las especialidades susceptibles de dicha reserva, los aspirantes podrán comunicar si optan por participar por derecho de preferencia o por turno ordinario.

A MODO DE EJEMPLO:

En el caso de que se estableciesen 100 vacantes para 1º de enseñanzas elementales de música, se destinarían 3 vacantes para hacer efectivo el derecho de preferencia.

Se establecerían las siguientes especialidades como susceptibles de ser escogidas por los solicitantes de derecho de preferencia, a modo de ejemplo:

- Piano: 9 (2 DP)
- Violín: 8 (2 DP)
- Oboe: 1
- Clarinete: 3 (1)
- Flauta travesera: 4 (1)

El primer solicitante de derecho de preferencia pediría piano, el segundo oboe, pero al no haber reserva deberá pasar a pedir cuando sea nombrado por segunda vez, renunciando a efectuar la adjudicación por derecho de preferencia. El tercer solicitante escogería flauta travesera.

A continuación empezaría a nombrarse al resto de la lista única, que tendrá como vacantes las asignadas a ese turno, más las de derecho de preferencia que no hubiesen sido ya adjudicadas.

- Piano: 10
- Violín: 10
- Oboe: 1
- Clarinete: 4
- Flauta travesera: 4





Segundo.- Acceso a 1º curso de enseñanzas profesionales de música y danza

- a) Tras la realización de las pruebas de acceso a 1.º curso de enseñanzas profesionales de cada una de las especialidades, el mismo día en que termine la prueba correspondiente, cada tribunal publicará una copia del acta de acceso, en el tablón de anuncios y en la página web del centro.
- b) Terminada la realización de las pruebas de acceso de las distintas especialidades, se elaborará un listado en el que aparezcan aquellos solicitantes de derecho de preferencia que hayan superado las pruebas de acceso de sus respectivas especialidades, ordenados por puntuación y con la especialidad a la que pretenden acceder. Dicho listado será interno y se usará para elaborar el listado de acceso general que sí será público.
- c) Tras la propuesta de vacantes realizada por parte de los directores de los centros al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se determinará por parte de la Dirección General con competencias en enseñanzas de régimen especial el número de vacantes que se asignará a los solicitantes que opten al ingreso por derecho de preferencia (que será el 3% de la oferta inicial de las vacantes propuestas), así como las especialidades a las que podrán optar los solicitantes de dicho derecho.

Uno de los criterios para determinar qué especialidades se pueden ser ofertadas para los solicitantes de reserva de derecho preferente, es que al menos la mitad de las vacantes disponibles en cada una de las especialidades para el proceso de admisión, puedan ser cubiertas por solicitantes de la lista general y de la lista de derecho de preferencia.

- d) Aquellos solicitantes que no puedan optar a la reserva de derecho de preferencia y hayan superado la prueba de acceso, bien por no estar determinada dicha especialidad autorizada para la reserva por su escaso número o porque ya se hubiese alcanzado el 3% de la reserva, seguirán lo establecido con carácter general para el resto de aspirantes.
- e) Al finalizar el proceso de admisión se publicará el listado de solicitantes adjudicados, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final e indicando en su caso si han accedido por derecho preferente, tanto en la página web como en el tablón de anuncios.





A MODO DE EJEMPLO:

En el caso de que se estableciesen 100 vacantes para 1º de enseñanzas profesionales de música, se destinarían 3 vacantes para hacer efectivo el derecho de preferencia.

Vamos a pensar que tenemos 6 solicitantes que se presentan a plazas de derecho preferente y sus calificaciones y especialidades son las siguientes.

Solicitante 1.- 9 DULZAINA

Solicitante 2.- 8,4 VIOLÍN

Solicitante 3.- 7,8 VIOLA DA GAMBA

Solicitante 4.- 7,4 PIANO

Solicitante 5.- 6,4 PIANO

Solicitante 6.- 4 VIOLONCHELO

La relación de vacantes ofertada es la siguiente:

Piano.- 11

Violín.- 15

Dulzaina.- 2

Viola da Gamba.-1

Pues la adjudicación sería la siguiente.- De los seis solicitantes 3 podrían optar a plazas de derecho preferente.

El solicitante 1 accedería a Dulzaina, puesto que se asegura que al menos la mitad de las vacantes se pueden asignar a ambas formas de acceso.

El solicitante 2 accedería a Violín.

El solicitante 3 no podría acceder a viola da gamba por derecho preferente, dado que solo hay una plaza y por tanto no estaría en el listado de especialidades a las que podría tener acceso.

El solicitante 4 accedería a piano, dado que sería una especialidad a la que podría tener acceso.

El solicitante 5 no podría acceder a la plaza por derecho preferente, dado que solo hay 3 solicitantes que pueden hacerlo.

El solicitante 6 no podría acceder a la plaza de violonchelo, ya que superar la prueba de acceso es requisito tanto para los solicitantes que pretender acceder por vía ordinaria como aquellos que han solicitado derecho de preferencia.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional

Tanto el solicitante 3 como el solicitante 5 podrán acceder a las especialidades para las que han realizado la prueba, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 20 de la *Orden de 27 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de música en la Región de Murcia.*

Cuarto.- Efectos

Las presentes instrucciones producirán efectos desde el día de su firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente al margen)

14/06/2023 15:06:12

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5231ae37-0ab4-4472-71c0-0050569134e7

